



**NACIONES
UNIDAS**



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr.
LIMITADA

FCCC/KP/CMP/2006/L.7
17 de noviembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

**CONFERENCIA DE LAS PARTES EN CALIDAD DE REUNIÓN
DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE KYOTO**
Segundo período de sesiones
Nairobi, 6 a 17 de noviembre de 2006

Tema 11 del programa
Examen del Protocolo de Kyoto de conformidad con su artículo 9

Examen del Protocolo de Kyoto de conformidad con su artículo 9

Propuesta del Presidente

Proyecto de decisión -/CMP.2

Examen del Protocolo de Kyoto de conformidad con su artículo 9

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Guiándose por los artículos 2, 3 y 4 de la Convención,

En cumplimiento del artículo 9 del Protocolo de Kyoto,

Habiendo finalizado el primer examen del Protocolo de Kyoto en su segundo período de sesiones,

1. *Concluye* que el Protocolo de Kyoto ha iniciado una importante actividad y tiene el potencial de contribuir decisivamente al estudio del cambio climático;
2. *Concluye además* que el Protocolo de Kyoto ha ofrecido a las Partes que son países desarrollados la oportunidad de tomar la iniciativa en la lucha contra el cambio climático y sus efectos adversos y ha fomentado la acción cooperativa entre los países desarrollados y los países en desarrollo, en particular mediante su mecanismo para un desarrollo limpio, entre otros logros positivos;
3. *Reconoce* que algunos elementos del Protocolo de Kyoto, en particular la adaptación, podrían seguir desarrollándose, y que la aplicación del Protocolo podría mejorar más aún;

4. *Decide* que el segundo examen del Protocolo de Kyoto de conformidad con su artículo 9 se llevará a cabo en su cuarto período de sesiones, en 2008;

5. *Acuerda* que el examen se basará en las informaciones y los estudios científicos más exactos, como el Cuarto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, y en la información técnica, social y económica pertinente;

6. *Acuerda también* que el segundo examen no prejuzgará las medidas que pueda adoptar la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, y que no entrañará nuevos compromisos para ninguna de las Partes;

7. *Recuerda* que, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 9 del Protocolo de Kyoto, basándose en estos exámenes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto adoptará las medidas que correspondan;

8. *Decide* examinar el alcance y el contenido del segundo examen en su tercer período de sesiones;

9. *Invita* a las Partes a que presenten a la secretaría, el 17 de agosto de 2007 a más tardar, sus opiniones sobre el alcance y el contenido del segundo examen previsto en el artículo 9 del Protocolo de Kyoto y los preparativos necesarios para su realización, y pide a la secretaría que recopile esa información y prepare una síntesis al respecto para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto la examine en su tercer período de sesiones.
